



Mancomunidad de Tentudía
Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

PLAN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EN LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA



Diciembre 2.021



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL PLAN	3
1.1. ¿POR QUÉ UN PLAN DE EMERGENCIA	3
1.2. ANTECEDENTES	4
2. ALCANCE Y OBJETIVOS DE ESTE PLAN	5
3. EL PEM DENTRO DEL CONTEXTO LOCAL Y GLOBAL	7
4. LOS PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADADIANA	8
4.1. ANTECEDENTES	8
4.2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS	8
4.3. CLAVES DEL NUEVO PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA	9
4.4. LA UNIDAD TERRITORIAL DE TENTUDÍA. UTE 19	10
5. MARCO NORMATIVO	11
5.1. LEGISLACIÓN EUROPEA	12
5.2. LEGISLACIÓN ESTATAL	13
5.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA Y MUNICIPAL	14
5.4. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA	15
6. ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS	16
6.1. RECURSOS EXTERNOS ASOCIADOS A LA UTE 19	16
6.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS	16
7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA	17
7.1. ZONAS DE RIESGO ESPECIAL EN SITUACIÓN DE ESCASEZ	18
8. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL	19
8.1. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE ESCASEZ	19
9. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL	20
9.1. ACTUACIONES EN LOS DISTINTOS ESCENARIOS	20
9.2. MEDIDAS CONCRETAS A TOMAR EN FUNCIÓN DE LOS NIVELES DEL EMBALSE	21
10. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA	33



1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL PLAN

1.1. ¿POR QUÉ UN PLAN DE EMERGENCIA

La elaboración de este "Plan de Emergencia ante situaciones de Sequía" (PEM) responde tanto a una exigencia normativa establecida a través de los Planes hidrológicos como al compromiso de La Mancomunidad de Tentudía en alcanzar la excelencia en la prestación del servicio, atendiendo a las circunstancias y tiempos actuales y fomentando la transparencia y la participación ciudadana.

En el capítulo 3 se realiza un recorrido por el marco normativo de aplicación para la elaboración de este Plan de Emergencia, no obstante debemos destacar que a nivel normativo supranacional la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y organiza la gestión de las aguas superficiales continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías. Así, esta directiva es la que marca la línea a seguir por los países de la Unión Europea en política de aguas.

En el ámbito nacional existen diferentes normas de aplicación, pero es necesario destacar la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que en su artículo 27 – Gestión de las sequías, establece:

(...)

2. Los Organismos de cuenca elaborarán en los ámbitos de los Planes Hidrológicos de cuenca correspondientes, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, incluyendo las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico. Los citados planes, previo informe del Consejo de Agua de cada cuenca, se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.

3. Las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o **mancomunadamente**, a una población **igual o superior a 20.000 habitantes** deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años.

(...)

La Mancomunidad de Tentudía tiene encomendada en Aquanex, como Empresa Concesionaria de Abastecimiento de Agua en la Comarca de Tentudía, gestiona el abastecimiento directo de agua potable tanto en alta (Monesterio, Montemolín, Bienvenida y Calzadilla de los Barros), como en baja (Bodonál de la Sierra, Cabeza la



Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León y Segura de León) atendiendo a una población de 20.444 habitantes a fecha de 1 de enero de 2021.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el art 27 de la Ley 10/2001, La Mancomunidad de Tentudía está en la obligación legal de redactar un "Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía".

Así, este Plan se engloba dentro del segundo ciclo de planificación hidrológica (2015-2021) establecido por el Ministerio de Transición Ecológica y la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los documentos de referencia del proceso de planificación son el vigente Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado a principios de 2016, y el correspondiente Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (en adelante se utilizará indistintamente la denominación Plan Especial de Sequía y/o PES para referirnos al citado Plan) y cuya aprobación queda pendiente de fecha y que deberá ser validado e informado favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otro lado, y dentro del contexto global en que vivimos, es necesario que este Plan tenga presente el actual escenario de cambio climático y que sin duda añade otro factor de incertidumbre adicional al ya de por sí poco predecible de las sequías y las situaciones de escasez de recursos hídricos. Aunque las nuevas investigaciones en relación con el cambio climático vienen desarrollando metodologías para predecir, en la medida de lo posible, los escenarios de reducción de aportaciones, el grado de incertidumbre acerca del alcance y los impactos que se pueden generar sigue considerándose, a día de hoy, bastante elevado. Por todo ello, la política del agua en países como España, en los que no son extraños problemas periódicos de disponibilidad, pasa de forma inexorable por mantener actualizados planes operativos y de acción ante la ocurrencia de sequías. En este sentido, durante el proceso de reflexión en la necesidad de qué datos aportar para el estudio y elaboración de este Plan, se han analizado distintas proyecciones climáticas tanto a nivel local como global y se han valorado diferentes escenarios de situaciones de sequía y escasez. Máxime como en Tentudía, ya tenemos periodos continuados de escasez.

Para la realización del presente Plan de emergencia ante situaciones de sequía se buscará el apoyo de la "Guía para la elaboración de Planes de Emergencia ante situaciones de Sequía en Sistemas de Abastecimiento Urbano" desarrollada desde el Grupo de Trabajo de Planificación Hidrológica de la Comisión 1ª de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS).

1.2. ANTECEDENTES

Podemos destacar cuatro grandes episodios de sequía a los que la Mancomunidad de Tentudía ha tenido que hacer frente desde su constitución en 1976, pero principalmente desde el funcionamiento de su Presa de Tentudía, en 1988. El primero y más longevo, el ocurrido en el año 1995, que apenas sirvió como experiencia por la reciente incorporación a la prestación del servicio. El segundo y quizás más grave, el del año 2007, y donde las reservas de agua en el Embalse eran para aproximadamente seis semanas. Las lluvias otoñales que, desde primeros de



diciembre comenzaron, duraron hasta final de febrero de siguiente año con el consiguiente desborde de agua por los aliviaderos de la presa.

El ocurrido en el año 2017-2018 fue algo parecido, pero fueron en este caso las lluvias primaverales que, desde primeros de marzo hasta mayo, la frecuencia de lluvias salvó la situación llegando la capacidad al 90%.

Sin embargo, si este nuevo episodio de sequía tuviera su reflejo en el último, las lluvias primaverales no conseguirían salvar la grave crisis que se nos presenta, ya que a fecha de elaboración del borrador de este Plan (diciembre de 2021), apenas queda agua embalsada para unas 12 semanas.

Adicionalmente, es habitual que se registren años hidrológicos (de octubre a septiembre) en los que la precipitación está muy por debajo de las necesidades mínimas para garantizar el abastecimiento (1998-1999, 2004-2005, 2011-2012, etc.). Por ello, a lo largo de estos años se deberían haber ido realizando modificaciones en el sistema de abastecimiento para aumentar la garantía de suministro ante la ausencia coyuntural de precipitaciones. El objetivo principal, siempre, debe ser aumentar la resiliencia del sistema para adaptarse a estas situaciones meteorológicas sin que la ciudadanía se vea afectada.

2. ALCANCE Y OBJETIVOS DE ESTE PLAN

Las medidas y conclusiones que se establecen en este Plan de Emergencia para los diferentes escenarios de escasez coyuntural serán de aplicación a todo el sistema de abastecimiento urbano y en el extrarradio que gestiona directamente la Mancomunidad de Tentudía. Así mismo, y dado que La Mancomunidad a través de su empresa concesionaria (Aquanex) gestiona el agua bruta (agua en alta) que abastece a los municipios de Monesterio, Montemolín, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, las medidas y actuaciones asociadas al recurso en alta serán de aplicación para los sistemas de abastecimiento asociados.

El presente Plan de Emergencia tiene como objetivo principal analizar y establecer el procedimiento de actuación necesario para gestionar y amortiguar los efectos negativos de una situación de escasez coyuntural. Para ello, se realiza la definición y descripción del sistema de abastecimiento de AQUANEX, así como el análisis de la disponibilidad de los recursos y la evolución de la demanda, tanto en situación de normalidad como de escasez coyuntural. Este objetivo se establece dentro del marco de un desarrollo sostenible y con los siguientes principios:

- Maximizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando los efectos negativos de la escasez sobre el abastecimiento urbano y el medio ambiente.
- Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca.



Mancomunidad de Tentudía
Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

La aparición de un período de sequía está asociado a la aparición de una serie de impactos en diferentes ámbitos, este plan se ha diseñado y elaborado con la firme convicción de reducir los efectos negativos de estos impactos. A continuación, se indican algunos de los impactos asociados a estos episodios:

▪ **Impactos ambientales**

- Erosión del suelo.
- Migración de la fauna.
- Pérdida de biodiversidad.
- Pérdida de la calidad de las aguas.
- Estrés hídrico en la flora.
- Sobreexplotación de acuíferos.
- Aumento del riesgo de incendios.
- Aumento de la contaminación.
- Aumento en el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía.

▪ **Impactos económicos**

- Aumento de las tarifas de agua.
- Aumento del precio de productos de alimentación e higiene.
- Pérdida de suelo fértil.
- Incapacidad de abastecer al ganado.
- Aumento de costes en el suministro de agua.
- Aumento de costes asociados al mantenimiento de infraestructuras hidráulicas.
- Aumento de la factura eléctrica.

▪ **Impactos sociales**

- Disminución de la calidad del agua potable.
- Consecuencias sanitarias
- Pérdida de empleo.
- Migración.



Por otra parte, se establecen los siguientes objetivos estructurales para la definición y elaboración de los contenidos del Plan:

- Mantener la coherencia con las directrices del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadiana y Plan Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES) vigentes.
- Definir mecanismos para detectar lo antes posible las situaciones de escasez coyuntural y así poder activar a tiempo las medidas necesarias.
- Definir las medidas que correspondan en cada escenario de escasez coyuntural.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo del Plan.

Debe considerarse que el presente Plan de Emergencia se desarrolla en el ámbito de la gestión de situaciones de escasez coyuntural, por lo que, para concretar las situaciones de sequía prolongada, La Mancomunidad de Tentudía podrá acudir al PES de la demarcación hidrográfica del Guadiana.

Se debe resaltar, que el PES aprobado por Confederación Hidrográfica del Guadiana no contempla medidas estructurales, es decir, dentro de las acciones a llevar a cabo para paliar los efectos de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural no se incluyen obras ni soluciones que requieran estructuras permanentes. Este tipo de medidas se incluyen dentro del Programa de Medidas de los Planes Hidrológicos, en el marco de la planificación hidrológica de cada demarcación. Del mismo modo, el presente Plan de Emergencia sigue la línea marcada en el PES de la demarcación y, por tanto, no incluye medidas estructurales.

3. EL PEM DENTRO DEL CONTEXTO LOCAL Y GLOBAL

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se adoptó por 193 países miembros de Naciones Unidas en 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Los diecisiete ODS definidos por la Agenda son de carácter integrado e indivisible, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social.

La aportación más relevante de la Mancomunidad de Tentudía a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible gira en torno a un gran eje que inspira nuestras actuaciones: Agua limpia y saneamiento (ODS 6). Además, al ser nuestra gestión pública, articulamos nuestra actividad con transparencia y alianzas, aplicando así el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos).



De la misma forma, nuestros esfuerzos también deben dirigirse especialmente a aquellos objetivos sobre los que más podemos influir:

- ODS 7: Nuestra relación con la energía
- ODS 8: Nuestra contribución al desarrollo socioeconómico
- ODS 11: Nuestra aportación a ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- ODS 9: Nuestro apoyo a la innovación y la tecnología
- ODS 12: Nuestro avance hacia una Economía Circular
- ODS 13: Nuestro esfuerzo de lucha contra el cambio climático

4. LOS PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADADIANA

4.1. ANTECEDENTES

Por otra parte, se hace necesario establecer una clara diferenciación entre las situaciones de sequía y escasez, fenómenos habitualmente relacionados, pero de origen y consecuencias distintas, que requieren de diagnósticos, acciones y medidas diferenciados, siguiendo a su vez las directrices que la Unión Europea viene estableciendo al respecto. Por lo tanto, una de las novedades más importantes que se incluye en dichos Planes es la diferenciación de las situaciones de sequía, distinguiendo, por un lado, la sequía prolongada, asociada a una disminución de las aportaciones en régimen natural por causas meteorológicas, y, por otro, la denominada escasez coyuntural, relacionada con una disminución de los recursos hídricos disponibles para atender las demandas establecidas en la planificación hidrológica.

El aspecto más destacado a tener en cuenta, es que la Mancomunidad de Tentudía no tiene un recurso alternativo fiable, consistente, bien en una interconexión con otro embalse o un trasvase. Solamente se satisface de las aguas de lluvia y escorrentía, y escasamente (apenas un 5%) de los recursos del subsuelo con los pozos de sondeo.

4.2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

A efectos de coherencia y alineación, en el presente documento se utilizan los mismos conceptos que en el PES, los cuales se definen a continuación:

- a) **Escasez:** Situación de carencia de recursos hídricos para atender las demandas de agua previstas en los respectivos Planes Hidrológicos una vez aseguradas las restricciones ambientales previas.



- b) **Escasez estructural:** Situación de escasez continuada que imposibilita el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el correspondiente Plan Hidrológico.
- c) **Escasez coyuntural:** Situación de escasez no continuada que, aun permitiendo el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el correspondiente Plan Hidrológico, limita temporalmente el suministro de manera significativa.
- d) **Sequía:** Fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles (definición 62 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre).
- e) **Sequía prolongada:** Sequía producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. La identificación de estas circunstancias se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo y teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración (definición 63 de la Instrucción de Planificación Hidrológica).
- f) **Serie de referencia:** Serie de datos hidrológicos o meteorológicos, de paso mensual y completa.
- g) **Unidad territorial:** Ámbito de cada unidad de análisis del Plan Especial de Sequía, que a efectos de la sequía prolongada estará relacionada con las zonas y subzonas del estudio de recursos del Plan Hidrológico y a efectos de escasez, con los sistemas y subsistemas de explotación.
- h) **Recurso natural:** Los recursos naturales están constituidos, a los efectos del Plan Especial de Sequía, por las escorrentías totales, superficiales y subterráneas, que circulan en régimen no alterado por la acción humana. Su cálculo se realiza y actualiza episódicamente con cada revisión del Plan Hidrológico de Cuenca.

4.3. CLAVES DEL NUEVO PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Guadiana vigente aprovecha todas las fortalezas del anterior, pero al mismo tiempo introduce mejoras y se alinea con las directrices del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para toda España. En todo caso, el Plan Especial de Sequía sigue siendo un plan de gestión para situaciones concretas, dejando para el Plan Hidrológico actuaciones de carácter estructural para la corrección de déficits.

Todas estas mejoras de la revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación del Guadiana pueden resumirse en:

- ✓ Bajo el término genérico de sequía se distinguen los conceptos de **sequía prolongada** y **escasez coyuntural**, para cuya descripción y valoración se emplean indicadores diferentes.



- La **sequía prolongada** se vincula a la Directiva Marco del Agua y las condiciones que establece para admitir deterioro temporal de las masas de agua por esta causa, así como a la activación de caudales ecológicos menos exigentes, de sequía. Refleja la sequía natural y los indicadores utilizados para su diagnóstico están basados fundamentalmente en aportaciones y en algunos casos precipitaciones. Los escenarios son: sequía prolongada o ausencia de sequía prolongada.
- **Escasez coyuntural (no estructural)** vinculada a la falta de capacidad coyuntural de atender las demandas. Los indicadores utilizados están basados principalmente en reservas embalsadas, pero también se utiliza según los casos nieve, niveles piezométricos y aportaciones. Los escenarios son los clásicos en función de la intensidad de la escasez: normalidad, prealerta, alerta, emergencia. En función de cada uno de estos escenarios se arbitran una serie de medidas de gestión (ahorro y reducciones de suministro, activación de aprovechamientos de emergencia, refuerzo de vigilancia y control, movilización extraordinaria de recursos, etc.) El caso de Tentudía se ve perfectamente definido aquí, por la poca capacidad del embalse que hace que estemos en situaciones de alerta y emergencia de manera continuada y cíclica, a pesar de lo representado en el PES
- ✓ El territorio de la demarcación se divide en **Unidades Territoriales de Sequía y Unidades Territoriales de Escasez**, que en ambos casos se hacen coincidir sensiblemente con la división territorial existente en juntas de explotación consolidada en la demarcación del Guadiana.
- ✓ Los indicadores utilizan en todos los casos la misma serie de referencia y los umbrales de entrada en los escenarios se analizan y particularizan para cada zona. Esto hace disponer de unos **indicadores más robustos, adaptados a cada zona y sus condiciones de escasez, pero también comparables entre sí**.
- ✓ Se mejora la recopilación de **sequías históricas**, clave para la validación de los indicadores seleccionados, y se incorpora información sobre los **impactos socioeconómicos y medioambientales de las sequías**.
- ✓ Se revisan, sistematizan y mejoran la descripción de las medidas a aplicar en cada uno de los escenarios.
- ✓ Se clarifican las implicaciones de los escenarios para la declaración de situaciones excepcionales por sequía extraordinaria.

4.4. LA UNIDAD TERRITORIAL DE TENTUDÍA. UTE 19

En relación con el concepto de Unidad Territorial que, como se ha definido anteriormente, determina una unidad de análisis para la gestión de las sequías, los PES establecen dos tipos de Unidades Territoriales diferentes. Por un lado, para la gestión de la sequía prolongada, se definen las UTS, Unidades Territoriales a efectos de Sequía prolongada; y, por, otro, para la gestión de la escasez coyuntural, se definen las UTE, o Unidades Territoriales a efectos de Escasez.



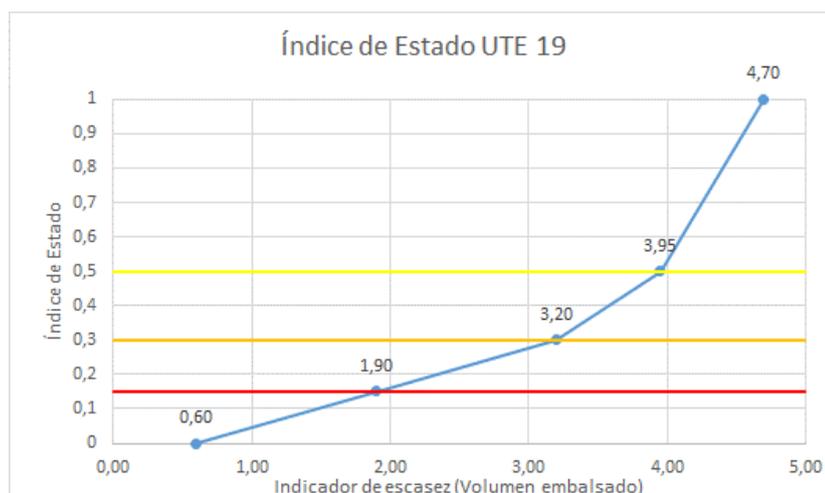
El PES establece un sistema de **indicadores o índices de estado adimensionales** que deben facilitar la identificación de situaciones de dificultad de atender las demandas por causa de la escasez coyuntural. Estos indicadores de estado se obtienen realizando un reescalado de la variable representativa de cada UTE. En el caso de la UTE 19, la variable es el volumen almacenado en el embalse.

El reescalado de cada variable se realiza de forma que el índice de estado varíe entre 0 y 1, correspondiendo estos a los valores mínimos y máximos históricos de la variable, respectivamente. Como criterio común a todas las UTE el PES establecen los siguientes criterios:

- El valor 0,50 del indicador corresponderá con el umbral de prealerta definido para la variable.
- El valor 0,30 del indicador corresponderá con el umbral de alerta definido para la variable.
- El valor 0,15 del indicador corresponderá con el umbral de emergencia definido para la variable.

Quedando para la UTE 19:

- Umbral de **Prealerta: 3,95 hm³** → indicador de estado: **0,50**.
- Umbral de **Alerta: 3,2 hm³** → indicador de estado: **0,30**.
- Umbral de **Emergencia: 1,9 hm³** → indicador de estado: **0,15**.



5. MARCO NORMATIVO

A continuación, se presenta el marco legislativo e institucional en el que se desarrolla el presente Plan de Emergencia ante situaciones de sequía.



5.1. LEGISLACIÓN EUROPEA

- **Directiva 2000/60/CE del parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua o DMA).**

La DMA sugiere un cambio fundamental en el enfoque tradicional de la sequía:

- Hace hincapié en la calidad del agua, en su utilidad ambiental y en la sostenibilidad de su uso.
- Establece la cuenca como unidad básica de gestión, incluyendo las aguas subterráneas, de transición y costeras.
- Exige mayor transparencia de la gestión hidráulica (acceso a datos hidrológicos y ambientales, normalización de procedimientos para la determinación del estado ambiental, etc.).
- Rechaza los criterios políticos en el establecimiento de tarifas e introduce el principio de recuperación integral de costes.
- El deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá causa de incumplimiento de las disposiciones de la Directiva si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente, en particular sequías prolongadas.
- El estado miembro será quien dictamine si es posible, o no, adoptar medidas adicionales en cada situación concreta de sequía.

- **Comunicación de la Comisión 414/2007, de 18 de julio, sobre cómo afrontar el desafío de la escasez de agua y la sequía en la UE.**

Dicha Comunicación reconoce los principales desafíos generados por la escasez de agua y las sequías a medio o largo plazo en la Unión Europea, y proporciona directrices para afrontarlos. Dichas directrices afectan a:

- La tarificación del agua.
- La asignación del agua.
- La prevención de la sequía y las respuestas a la misma.
- Las alternativas al suministro de agua.
- Las soluciones informativas y tecnológicas de alta calidad que abordan la escasez de agua y las sequías.



5.2. LEGISLACIÓN ESTATAL

- **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.**

Este RD nace de la transposición de la Directiva Marco del Agua al régimen legislativo nacional.

Cabe destacar su artículo 58 en el que se indica que *"en circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.*

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación."

- **Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.**

Dicha Ley establece la obligación de implantar un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y que sirva de referencia general a los Organismos de cuenca para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía.

Además, exige a los Organismos de Cuenca la elaboración, dentro de sus respectivos Planes Hidrológicos de Cuenca correspondientes, de Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, incluyendo reglas de explotación de los sistemas y medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico en tales situaciones.

Finalmente, establece en su artículo 27.3 que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano a poblaciones de 20.000 habitantes o más deben disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía; que dichos Planes deben ser informados por el Organismo de Cuenca o Administración hidráulica correspondiente; que deben tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales antes citados y que deben encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años desde la aprobación de la Ley.

- **Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica**

Mediante esta modificación se produjo la adaptación del Reglamento de la Planificación Hidrológica a los cambios introducidos en el texto refundido de la Ley de Aguas.



Mancomunidad de Tentudía
Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

- **Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba Instrucción de Planificación Hidrológica.**

Revisión necesaria tras la aprobación del nuevo Reglamento de Planificación Hidrológica.

- **Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.**

El logro de los objetivos perseguidos por la planificación hidrológica se proyecta como una labor continuada a lo largo del tiempo, mediante sucesivas revisiones sexenales de los planes hidrológicos, lo que permite distinguir diferentes fases o ciclos dentro del continuo proceso planificador.

El primer ciclo comprende el periodo 2009-2015. Superada esa primera fase, procede la aprobación de los planes hidrológicos del segundo ciclo, para el periodo 2015-2021, revisando y actualizando los primeros con los documentos que se adoptan con dicha norma. El tercer ciclo (actualmente en trámite), corresponde al periodo 2022-2027.

- **Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía correspondientes a las demarcaciones hidrográficas de cuencas intercomunitarias.**

En concreto se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía de las siguientes demarcaciones: Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar; la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; y el ámbito de competencias del Estado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental.

5.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA Y MUNICIPAL

Los servicios de agua potable que gestiona Aquanex se rigen por normativas que aglutinan las condiciones generales de prestación de los servicios.

Reglamento regulador del Servicio de abastecimiento de Agua Potable

En la Comunidad Autónoma Extremeña rige la Ley de Aguas estatal regulada en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, cuyo objeto es regular las relaciones entre la entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

También, el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que garantiza una protección para los recursos hídricos y su ecosistema.

Reglamento regulador del Canon de Saneamiento



En cuanto al canon de saneamiento, este está establecido por la Junta de Extremadura con la finalidad de financiar los gastos de explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. Dicho canon se rige por el Decreto 157/2012, de 3 de agosto.

5.4. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

El marco legislativo se completa con una serie de decretos y normas, directa o indirectamente relacionados y/o derivados de la anterior:

- **Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero**, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Este Real Decreto tiene por objeto establecer los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas. En su articulado, establece los requisitos que deben cumplir los gestores del abastecimiento, cuando deban solicitar a la Administración sanitaria la autorización de situaciones de excepción temporal, con respecto al incumplimiento de los valores paramétricos fijados.

Este RD ha sido objeto de diferentes revisiones y modificaciones, atendiendo a:

- ✓ Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, por la que se sustituye el anexo II.
- ✓ Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, por el que se añade la disposición adicional 7.
- ✓ Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, por la que se actualiza el anexo II.
- ✓ Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se modifica el art. 10.
- ✓ Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se añade el anexo X y las disposiciones adicionales 8 y 9, y se suprime la adicional 2.
- ✓ Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se deroga la disposición transitoria 4 y los anexos II, III, VIII, IX y se modifican los art. 7, 9, 16, 18, 1920 y los anexos IV y V. Así mismo, se añaden los art. 18.bis, 21.bis y el anexo XI.
- ✓ **Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre**, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Esta norma deroga a:

- o Orden de 11 de mayo de 1988, modificada por orden 30/11/1994 y orden 15/10/1990, sobre características básicas que deben ser mantenidas en las corrientes de aguas superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable.



- o Orden de 8 de febrero de 1988 relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de muestreos y análisis de aguas superficiales que se destinarán a la producción de agua potable.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

6. ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS

6.1. RECURSOS EXTERNOS ASOCIADOS A LA UTE 19

El sistema de abastecimiento de la UTE 19 tiene una única fuente de recursos externos, como son los pozos de emergencia. A efectos del PES de la CHG, solamente aparece como aportación de pozos el de Calzadilla de los Barros, con un volumen máximo anual de extracción de 0,016 hm³ al año.

6.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

En este apartado se realiza la clasificación de los recursos asociados al sistema atendiendo a criterios de disponibilidad y uso en los diferentes escenarios de escasez contemplados en el PES. Para ello, se establecen las siguientes categorías:

- **Recursos ordinarios:** aquellos que forman parte del sistema de manera continuada y están disponibles en cualquier situación de escasez. Son los que atendiendo a las asignaciones del PHDHG dan cumplimiento a los niveles de garantía contemplados en el PES. Su disponibilidad solo se verá afectada por criterios de calidad y/o consecuencia de situaciones extraordinarias (escasez coyuntural, sequía prolongada, fallo de instalaciones, etc).
- **Recursos complementarios:** aquellos que pudiendo formar parte del sistema en cualquier situación de escasez, se utilizan como complemento a los recursos ordinarios, ya sea para cumplir los niveles de garantía de manera puntual, como para reducir el consumo de recursos ordinarios. Su disponibilidad solo se verá afectada por criterios de calidad y/o consecuencia de situaciones extraordinarias (escasez coyuntural, sequía prolongada, fallo de instalaciones, etc).
- **Recursos extraordinarios:** aquellos que no forman parte del sistema en condiciones de ausencia de escasez o que, siendo recursos ordinarios o complementarios, es



necesario aumentar su dotación por situaciones de escasez coyuntural. Su disponibilidad se podrá ver afectada por criterios de calidad y/o cantidad, así como por restricciones normativas, técnicas y/o económicas que limiten su uso.

	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS COMPLEMENTARIOS	RECURSOS EXTRAORDINARIOS
Embalses propios	X		
Aguas subterráneas (Pozos)		X	
Aguas subterráneas (Acuíferos)			
Aguas regeneradas			

7. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

En los balances hídricos de la Mancomunidad de Tentudía se establecen, entre otros, los siguientes conceptos:

- **Agua captada:** Volumen de agua bruta detráido de fuentes propias e importadas de otros sistemas (Embalse y pozos)
- **Agua suministrada:** Volumen de agua producida en la ETAP teniendo en cuenta los balances de agua en los depósitos de cabecera y de cola e incorporando el agua tratada importada desde otros sistemas.
- **Agua distribuida:** Volumen de agua apta para el consumo humano que se suministra a las redes de distribución de las poblaciones abastecidas por AQUANEX, una vez descontado el volumen de agua exportada a otros sistemas.
- **Consumo de agua autorizado:** Volumen de agua utilizada por los clientes, el suministrador y otros implícita o explícitamente autorizados por el mismo. Una parte de este consumo es el consumo registrado y facturado, en el que se distinguen tres tipos de facturación:
 - Doméstico: asociada a las viviendas del núcleo urbano.
 - Industrial/Comercial: procedente de la actividad comercial e industrial.
 - Oficial (Institucional o Municipal): correspondiente a la propia actividad municipal. Es decir, la asociada a edificios municipales, actividades deportivas municipales, limpieza viaria, red de parques y jardines, etc.
 - Extrarradio: Consumo indistintamente doméstico y/o agroganadero.
- **Agua No Registrada (ANR):** Volumen de Agua Distribuida que no pasa por equipos de medida, diferencia entre Volumen de Agua Distribuida y el Agua Registrada, que sí se mide.



- **Pérdidas subsistema de aducción:** Volumen de agua perdida en el subsistema de Aducción, diferencia entre el volumen de agua captada total y la suma de agua aducida para consumo más las operaciones de mantenimiento.
- **Pérdidas subsistema de tratamiento:** Volumen de agua perdida en el proceso de Tratamiento, diferencia entre el volumen de agua de entrada a la ETAP y la suma del agua producida en la ETAP más las operaciones de explotación.
- **Pérdidas subsistema de distribución:** Volumen de agua perdida en el proceso de distribución, suma de las pérdidas aparentes (imprecisión de medida de contadores y usos no autorizados) y las pérdidas reales de la red.

7.1. ZONAS DE RIESGO ESPECIAL EN SITUACIÓN DE ESCASEZ

Durante los episodios de escasez coyuntural se tendrá especial atención a los efectos de las medidas implantadas en usuarios de especial interés o con mayor vulnerabilidad.

En el área de cobertura de La Mancomunidad, no existen zonas socialmente vulnerables ya que actualmente el acceso al agua potable está garantizado.

Por otra parte, se tendrán en cuenta los efectos socioeconómicos de la implantación de medidas restrictivas en las zonas económicamente vulnerables. La importancia de la actividad industrial como motor económico de los pueblos hace necesario incluir esta variable en la toma de decisiones. Por ello, será necesario evaluar los efectos de las medidas en polígonos industriales y zonas de industria con alta afluencia de trabajadores (mataderos, empresas de gran capacidad, etc..).

Finalmente, se incluye en estos grupos de interés los edificios públicos de especial interés, entendiéndose como tal a centros de salud, colegios, residencias de ancianos o pisos tutelados, centros de discapacitados, etc. Al igual que en los casos anteriores, y dentro de las posibilidades técnicas de la red, se tendrá especial atención a las condiciones del abastecimiento en estos edificios debido a la alta concurrencia de personas, así como a la relevancia de los servicios prestados a la ciudadanía desde estos edificios.

Estas circunstancias se tendrán en consideración en cada momento concreto por los órganos de gobierno para la correcta toma de decisiones. En cualquier caso, las medidas a considerar sobre la red vendrán condicionadas en todo momento por las características técnicas de la red, así como por la viabilidad técnica de establecer planes específicos para determinadas ubicaciones.



8. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL

8.1. DEFINICIÓN DE LAS FASES DE ESCASEZ

Para cada el indicador seleccionado el PES ha establecido los umbrales correspondientes a las distintas categorías: ausencia de escasez (normalidad), escasez moderada (prealerta), escasez severa (alerta) o escasez grave (emergencia). En este Plan de Emergencia se han considerado los mismos umbrales que en el PES.

El umbral que separa la ausencia de escasez de la escasez moderada (**umbral de prealerta**) corresponde al valor de la variable que condiciona la entrada real en tal situación. Análogamente, los **umbrales de alerta** y **emergencia** corresponden con una realidad física observada.

Los umbrales de escasez se definen por la capacidad que tiene la unidad territorial para afrontar o minimizar los impactos de una eventual sequía. El PES busca que estas reservas disponibles una vez detraídas las necesidades ambientales y la evaporación, se comparen con la demanda a atender más una reserva estratégica. El PES define los umbrales con los siguientes criterios:

- **Umbral de prealerta o escasez moderada:** el sistema dispone de reservas para atender a la demanda durante **DOS años** con los criterios de garantía del Plan Hidrológico si se da la sequía de referencia y se aplican las medidas previstas en este Plan de Sequía.
- **Umbral de alerta o escasez severa:** el sistema dispone de reservas para atender a la demanda durante **UN año** con los criterios de garantía del Plan Hidrológico si se da la sequía de referencia y se aplican las medidas previstas en este Plan de Sequía.
- **Umbral de emergencia o escasez grave:** el sistema dispone de reservas para atender a la demanda durante **MENOS DE UN año** con los criterios de garantía del Plan Hidrológico si se da la sequía de referencia y se aplican las medidas previstas en este Plan de Sequía.

Con estas definiciones el Plan Especial calcula los siguientes umbrales para la UTE 19 - Tentudía.

DEMANDA DE ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES (hm³)

	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
UTE19	0,13	0,12	0,12	0,11	0,11	0,12	0,12	0,13	0,17	0,20	0,22	0,16	1,71

Demanda de agua para la UTE 19 (hm³). Fuente: PES Guadiana



9. ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ESCENARIOS DE ESCASEZ COYUNTURAL

9.1. ACTUACIONES EN LOS DISTINTOS ESCENARIOS

En este último apartado se pretende englobar las posibles acciones previstas en cada uno de los estados establecidos para la escasez. Dichas actuaciones son analizadas desde cuatro perspectivas distintas para cada Estado:

- Actuaciones sobre la organización administrativa.
- Actuaciones sobre la oferta.
- Actuaciones sobre la demanda.
- Actuaciones sobre los recursos.
- Actuaciones sobre el medio ambiente hídrico.

Atendiendo a lo establecido en el Plan Especial de Sequía vigente, la tipología de las medidas a considerar en cada uno de los escenarios responderá a lo establecido en el siguiente cuadro:

Situaciones de estado	Ausencia de Escasez	Escasez Moderada	Escasez Severa	Escasez Grave
Escenario	Normalidad	Prealerta	Alerta	Emergencia
Tipología de acciones y medidas	Planificación general y seguimiento	Concienciación, ahorro y seguimiento	Medidas de gestión (demanda y oferta), y de control y seguimiento (art. 55 de la Ley de Aguas)	Intensificación de las medidas consideradas en alerta y posible adopción de medidas excepcionales (art. 58 del TRLA)



9.2. MEDIDAS CONCRETAS A TOMAR EN FUNCIÓN DE LOS NIVELES DEL EMBALSE

Establecimiento de valores umbrales para escenarios de escasez coyuntural

Embalse de Tentudía	
Capacidad (Hm ³)	5,00
Capacidad no útil (Hm ³)	0,60
Capacidad útil (Hm ³)	4,40
Consumo anual (Hm ³)	1,71

Según PES CHGuadiana:

UTE	Nombre UTE	Indicador	Volumen máximo (Hm ³)	PREALERTA (Hm ³) /Llenado (%)	ALERTA (Hm ³) /Llenado (%)	EMERGENCIA (Hm ³) /Llenado (%)
UTE 19	Tentudía	Volumen almacenado en el embalse de Tentudía	4,7	3,95 84,0%	3,2 68,1%	1,9 40,4%

*Valores tomando una media de consumo mensual de (1,71/12) Hm³/mes

	Volumen disponible (Hm ³)	01/10/2021-31/03/2022
Se acaba en 1 semana	0,63	Emergencia Fase IV
Se acaba en 2 semanas	0,67	Emergencia Fase IV
Se acaba en 3 semanas	0,70	Emergencia Fase III
Se acaba en 1 mes	0,74	Emergencia Fase III
Se acaba en 2 mes	0,89	Emergencia Fase II
Se acaba en 3 mes	1,03	Emergencia Fase II
Se acaba en 4 mes	1,17	Emergencia Fase II
Se acaba en 5 mes	1,31	Emergencia Fase I
Se acaba en 6 mes	1,46	Emergencia Fase I
Escenario Emergencia	1,90	Emergencia Fase I
Escenario Alerta	3,20	Alerta
Escenario Prealerta	3,95	Prealerta
Normalidad	4,70	Normalidad

3.19.2 Índices de explotación

A continuación se reflejan (Tabla 90), los índices de explotación característicos de la UTE 19.

	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ANUAL
Recursos en régimen natural	0,5	0,8	1,4	1,13	0,79	0,47	0,49	0,21	0,04	0,00	0,00	0,05	5,88
Demanda total	0,13	0,12	0,12	0,11	0,11	0,12	0,12	0,13	0,17	0,20	0,22	0,16	1,71
Índice de explotación	0,26	0,15	0,08	0,09	0,14	0,26	0,24	0,64	4,28	0,00	0,00	3,23	0,29

Tabla 90. Demanda y recurso promedio acumulado en régimen natural mensual y anual. Índice de explotación mensual y anual para la UTE 19



Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Plan de medidas en situaciones de escasez coyuntural para la Mancomunidad de Tentudía

Normalidad - Planificación general y seguimiento			
Nº	Sobre la organización administrativa	Autoridad competente	Observaciones
1	Seguimiento del sistema de indicadores: valores mensuales.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	A partir de publicaciones quincenales que realiza la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
2	Desarrollo de informe anual de evolución de indicadores.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
3	Desarrollo de procedimientos de coordinación administrativa para prealerta, alerta y emergencia.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
4	Creación de la Mesa del Agua de la Mancomunidad de Tentudía.	Mancomunidad de Tentudía.	En coordinación con la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
Nº	Sobre la oferta	Autoridad competente	Observaciones
5	Control exhaustivo del Rendimiento Técnico Hidráulico.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
6	Plan de búsqueda de fugas.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	Se recomienda que los municipios a los que se les suministra agua en alta desde el Servicio Mancomunado de Agua Potable también tengan su respectivo Plan de búsqueda de fugas.
7	Plan de renovación de red.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	La empresa gestora será quien determine la necesidad de renovación de redes de abastecimiento, pero serán los diferentes Ayuntamientos y/o la Mancomunidad de Tentudía quienes asuman el coste asociado a dicha necesidad. Se recomienda que los municipios a los que se les suministra agua en alta desde el Servicio Mancomunado de Agua Potable también tengan su respectivo Plan de renovación de red.
8	Plan de detección de fraudes.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	Se recomienda que los municipios a los que se les suministra agua en alta desde el Servicio Mancomunado de Agua Potable también tengan su respectivo Plan de detección de fraudes.
9	Plan de evaluación de pozos existentes y creación de red de pozos de sequía.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En coordinación con la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Es recomendable que todos los municipios dispongan como mínimo de algún pozo alternativo en funcionamiento para casos de episodios de contaminación en embalses y/o situaciones de sequía.
10	Desarrollo de un Plan de vigilancia y control para situaciones de normalidad, prealerta, alerta y emergencia.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	



Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
11	Redacción de ordenanzas con enfoque de ahorro de agua y procedimientos a seguir en situaciones de sequía: riego de jardines, fuentes, piscinas, limpieza de vehículos, baldeo de calles, entre otros.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Propuesta de un texto común de las ordenanzas, siendo los Ayuntamientos de los municipios abastecidos y la Mancomunidad de Tentudía quienes deberán aprobarlas.
12	Instalación de contadores en todos los suministros municipales.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
13	Desarrollo de planes de ahorro de consumo municipal.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	Se recomienda que los municipios a los que se les suministra agua en alta desde el Servicio Mancomunado de Agua Potable también tengan sus respectivos planes de ahorro del consumo municipal.
14	Diseño de campaña de sensibilización dirigida a la ciudadanía en general (para objetivos de ahorro del 5% y del 10%).	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable y Mancomunidad de Tentudía.	
15	Diseño de campaña de sensibilización específica dirigida a centros educativos en materia de agua.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable y Mancomunidad de Tentudía.	
Prealerta - Concienciación, ahorro y seguimiento			
Nº	Sobre la organización administrativa	Autoridad competente	Observaciones
16	Reunión de Mesa del Agua de la Mancomunidad de Tentudía: identificación de responsabilidades y organización del escenario.	Mancomunidad de Tentudía.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.
17	Desarrollo de informe mensual de situación de escasez.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
Nº	Sobre la oferta	Autoridad competente	Observaciones
18	Intensificación del plan de búsqueda de fugas y del plan detección de fraudes.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
19	Activación del plan de vigilancia y control de situación de prealerta.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
20	Identificación de fuentes alternativas como pozos que necesiten legalizarse.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
21	Activación de la campaña de educación y concienciación del ahorro coyuntural de agua dirigida a la ciudadanía.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable y Mancomunidad de Tentudía.	



Alerta - Gestión de la demanda y oferta, control y seguimiento			
Nº	Sobre la organización administrativa	Autoridad competente	Observaciones
22	Reunión de Mesa del Agua de la Mancomunidad de Tentudía: identificación de responsabilidades y organización del escenario.	Mancomunidad de Tentudía.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.
23	Desarrollo de informe mensual de situación de escasez.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
24	Comunicación oficial del escenario de alerta a la población mediante los medios de comunicación habituales.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable y Mancomunidad de Tentudía.	
Nº	Sobre la oferta	Autoridad competente	Observaciones
25	Activación del plan de vigilancia y control de situación de alerta.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
26	Uso de red de pozos existentes.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
27	Elaboración y publicación en ordenanza fiscal del plan sobre tarifas disuasorias de consumo para situaciones de emergencia.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable. Se redactará una ordenanza (o se ampliará la existente) que recogerá un apartado que integre una serie de tarifas disuasorias del consumo, para situaciones de emergencia. Se indicará cómo se incrementarán las tarifas para escenarios de emergencia.
28	Extrarradios: Disminución de la presión en extrarradios siempre que sea posible. Además, se recomienda la disminución del consumo en un 20%.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
29	Riego: Se recomienda la disminución del consumo en riego de jardines y zonas verdes en un 40%.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
30	Fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua: Se recomienda la disminución del consumo en riego de jardines y zonas verdes en un 40%.		
31	Limpieza de calles, pavimentos, fachadas y similares: Recomendación de disminución de consumo		



32	Llenado de piscinas: Se valorará en función de la cercanía del umbral del estado de emergencia		
33	Limpieza de vehículos: Recomendación de disminución de consumo		
34	Explotaciones agrícolas y ganaderas: Recomendación de búsqueda de fuentes alternativas de suministro		
Emergencia Fase I - Intensificación de las medidas de alerta y excepcionales			
Nº	Sobre la organización administrativa	Autoridad competente	Observaciones
35	Reunión mensual de la Mesa del Agua de la Mancomunidad de Tentudía: identificación de responsabilidades y organización del escenario de emergencia en fase I.	Mancomunidad de Tentudía	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.
36	Desarrollo de informe mensual de situación de escasez	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable	
37	Comunicación oficial del escenario de emergencia en fase I a la población mediante los medios de comunicación habituales.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
Nº	Sobre la oferta	Autoridad competente	Observaciones
38	Activación del plan de vigilancia y control de situación de emergencia en fase I.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
39	Uso de red de pozos existentes.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable	
Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
40	Aplicación del plan sobre tarifas disuasorias de consumo para situaciones de emergencia en fase I.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, habría que definir claramente los rangos y grados multiplicadores de aplicación
41	Extrarradios: se suspende el suministro a segundas viviendas.		Definirlo en unas Ordenanzas comunes, tanto en los municipios en régimen de alta como en la Mancomunidad
42	Riego de jardines y zonas verdes: Se prohíbe el uso de agua para el riego de jardines y zonas verdes, tanto de carácter público como privado	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Definirlo en unas Ordenanzas comunes, tanto en los municipios en régimen de alta como en la Mancomunidad



43	Fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua: Se prohíbe el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Definirlo en unas Ordenanzas comunes, tanto en los municipios en régimen de alta como en la Mancomunidad
44	Limpieza de calles, pavimentos, fachadas y similares: Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillado, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o particulares, excepto si la limpieza es resultado de un accidente o de un incendio, o bien existe un riesgo sanitario o para la seguridad viaria. En estas circunstancias la limpieza se hará con el mínimo de agua indispensable.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Definirlo en unas Ordenanzas comunes, tanto en los municipios en régimen de alta como en la Mancomunidad
45	Piscinas: Se prohíbe el llenado total o parcial de cualquier tipo de piscina, municipal o privada	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Definirlo en unas Ordenanzas comunes, tanto en los municipios en régimen de alta como en la Mancomunidad
46	Limpieza de vehículos: Se prohíbe la limpieza de cualquier tipo de vehículo excepto cuando se realice en establecimientos comerciales de limpieza de vehículos que cuenten con sistemas recirculación del agua	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Definirlo en unas Ordenanzas comunes, tanto en los municipios en régimen de alta como en la Mancomunidad
47	Explotaciones agrícolas y ganaderas: Se establece una franja horaria por la mañana, añadiéndose una franja más por la tarde (horario por determinar)	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Definirlo en unas Ordenanzas comunes, tanto en los municipios en régimen de alta como en la Mancomunidad

Emergencia Fase II - Intensificación de las medidas de alerta y excepcionales

Nº	Sobre la organización administrativa	Autoridad competente	Observaciones
48	Declaración institucional del Estado de Emergencia en todos los municipios abastecidos desde el Servicio Mancomunado de Agua Potable.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Posibilidad de realización de obras de emergencia.
49	Reunión mensual de la Mesa del Agua de la Mancomunidad de Tentudía: identificación de responsabilidades y organización del escenario de emergencia en fase II.	Mancomunidad de Tentudía	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable
50	Desarrollo de informe quincenal de situación de escasez	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable	



51	Comunicación oficial del escenario de emergencia en fase II a la población mediante los medios de comunicación habituales.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
Nº	Sobre la oferta	Autoridad competente	Observaciones
52	Activación del plan de vigilancia y control de situación de emergencia en fase II.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.
53	Uso de red de pozos existentes.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
54	Aplicación del plan sobre tarifas disuasorias de consumo para situaciones de emergencia en fase II.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, habría que definir claramente los rangos y grados multiplicadores de aplicación
55	Extrarradios: se suspende el suministro a segundas viviendas.		
56	Riego de jardines y zonas verdes: Se prohíbe el uso de agua para el riego de jardines y zonas verdes, tanto de carácter público como privado	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
57	Fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua: Se prohíbe el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
58	Limpieza de calles, pavimentos, fachadas y similares: Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillado, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o particulares, excepto si la limpieza es resultado de un accidente o de un incendio, o bien existe un riesgo sanitario o para la seguridad viaria. En estas circunstancias la limpieza se hará con el mínimo de agua indispensable.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
59	Llenado de piscinas: Se prohíbe el llenado total o parcial de cualquier tipo de piscina, municipal o privada	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	



60	Limpieza de vehículos: Se prohíbe la limpieza de cualquier tipo de vehículo excepto cuando se realice en establecimientos comerciales de limpieza de vehículos que cuenten con sistemas recirculación del agua	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
61	Explotaciones agrícolas y ganaderas: Se establece una franja horaria por la mañana, añadiéndose una franja más por la tarde (horario por determinar)	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
Emergencia Fase III - Intensificación de las medidas de alerta y excepcionales			
Nº	Sobre la organización administrativa	Autoridad competente	Observaciones
62	Reunión quincenal de la Mesa del Agua de la Mancomunidad de Tentudía hasta salir del escenario: identificación de responsabilidades y organización del escenario de emergencia en fase III.	Mancomunidad de Tentudía	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable
63	Desarrollo de informes diarios de la situación de escasez, publicación y difusión del mismo: indicadores y diagnóstico	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable	En colaboración con la Mancomunidad de Tentudía
64	Comunicación oficial del escenario de emergencia en fase III a la población mediante los medios de comunicación habituales.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
Nº	Sobre la oferta	Autoridad competente	Observaciones
65	Activación del plan de vigilancia y control de situación de emergencia en fase III.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
66	Uso de red de pozos existentes.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
67	Expropiación de pozos de propiedad privada para uso en el Servicio Mancomunado de Agua Potable (inscritos o no en la Confederación Hidrográfica del Guadiana).	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Al haberse declarado el Estado de Emergencia, se solicitará la legalización de pozos de forma inmediata, así como la autorización sanitaria para su uso.



68	Solicitud de ejecución de obras de transferencias, en caso de necesidad, de recursos externos de socorro.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Posibilidad de contar con camiones cisterna para distribuir agua entre la población, u otras medidas que necesiten la coordinación con Confederación Hidrográfica del Guadiana para lograr, a través de ellos, alguna transferencia de recursos externos de agua si fuera viable.
Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
69	Aplicación del plan sobre tarifas disuasorias de consumo para situaciones de emergencia en fase III.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, habría que definir claramente los rangos y grados multiplicadores de aplicación
70	Restricción de suministro de agua potable a la población: se establecen dos franjas horarias de consumo de agua potable a la población , una por la mañana y otra por la tarde, con horario a determinar, a excepción de los grupos vulnerables descritos en el apartado 7.1 del presente Plan de Emergencia.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
71	Extrarradios: Se suspende el suministro en extrarradios.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
72	Riego de jardines y zonas verdes: Se prohíbe el uso de agua para el riego de jardines y zonas verdes, tanto de carácter público como privado	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
73	Fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua: Se prohíbe el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
74	Limpieza de calles, pavimentos, fachadas y similares: Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillado, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o particulares, excepto si la limpieza es resultado de un accidente o de un incendio, o bien existe un riesgo sanitario o para la seguridad viaria. En estas circunstancias la limpieza se hará con el mínimo de agua indispensable.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	



75	Llenado de piscinas: Se prohíbe el llenado total o parcial de cualquier tipo de piscina, municipal o privada.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
76	Limpieza de vehículos: Se prohíbe la limpieza de cualquier tipo de vehículo.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
77	Explotaciones agrícolas y ganaderas: Se establece una única franja horaria de suministro de agua potable (horario por determinar).	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
Emergencia Fase IV - Intensificación de las medidas de alerta y excepcionales			
Nº	Sobre la organización administrativa	Autoridad competente	Observaciones
78	Reunión semanal de la Mesa del Agua de la Mancomunidad de Tentudía hasta salir del escenario: identificación de responsabilidades y organización del escenario de emergencia en fase IV.	Mancomunidad de Tentudía.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.
79	Desarrollo de informes diarios de la situación de escasez, publicación y difusión del mismo: indicadores y diagnóstico.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	En colaboración con la Mancomunidad de Tentudía.
80	Comunicación oficial del escenario de emergencia en fase IV a la población mediante los medios de comunicación habituales.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
Nº	Sobre la oferta	Autoridad competente	Observaciones
81	Activación del plan de vigilancia y control de situación de emergencia en fase IV.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
82	Uso de red de pozos existentes.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable.	
83	Solicitud de ejecución de obras de transferencias, en caso de necesidad, de recursos externos de socorro.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	Posibilidad de contar con camiones cisterna para distribuir agua entre la población, u otras medidas que necesiten la coordinación con Confederación Hidrográfica del Guadiana para lograr, a través de ellos, alguna transferencia de recursos externos de agua si fuera viable.



Mancomunidad de Tentudía
Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

Nº	Sobre la demanda	Autoridad competente	Observaciones
84	Aplicación del plan sobre tarifas disuasorias de consumo para situaciones de emergencia en fase IV.	Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	En colaboración con la empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, habría que definir claramente los rangos y grados multiplicadores de aplicación
85	Restricción de suministro de agua potable a la población: se establecen dos franjas horarias de consumo de agua potable a la población, una por la mañana y otra por la tarde, con horario a determinar, a excepción de los grupos vulnerables descritos en el apartado 7.1 del presente Plan de Emergencia.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
86	Extrarradios: se suspende el suministro en extrarradios.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
87	Riego de jardines y zonas verdes: Se prohíbe el uso de agua para el riego de jardines y zonas verdes, tanto de carácter público como privado.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
88	Fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua: Se prohíbe el llenado total o parcial de fuentes ornamentales, lagos artificiales y otros elementos de uso estético del agua.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
89	Limpieza de calles, pavimentos, fachadas y similares: Se prohíbe la limpieza con agua potable de calles, alcantarillado, pavimentos, fachadas y similares, ya sean públicos o particulares, excepto si la limpieza es resultado de un accidente o de un incendio, o bien existe un riesgo sanitario o para la seguridad vial. En estas circunstancias la limpieza se hará con el mínimo de agua indispensable.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
90	Llenado de piscinas: Se prohíbe el llenado total o parcial de cualquier tipo de piscina, municipal o privada.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	



Mancomunidad de Tentudía
Ronda de Segura de León 7, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

91	Limpieza de vehículos: Se prohíbe la limpieza de cualquier tipo de vehículo.	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	
92	Explotaciones agrícolas y ganaderas: Se establece una única franja horaria de suministro de agua potable (horario por determinar).	Empresa gestora del Servicio Mancomunado de Agua Potable, Mancomunidad de Tentudía y Ayuntamientos de los municipios abastecidos.	



10. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA

La Instrucción de Planificación Hidrológica establece como base de referencia el PES y, en su caso, los umbrales establecidos en los Planes de Emergencia ante situaciones de sequía en los abastecimientos de más de 20.000 habitantes para realizar los balances entre recursos y demandas en cada uno de los sistemas de explotación definidos en los Planes Hidrológicos de Demarcación, así como para definir umbrales en las reservas de los sistemas a partir de los cuales se activen ciertas restricciones en el suministro o se movilicen recursos extraordinarios. Por lo tanto, ambos documentos deben guardar absoluta coherencia con los Planes Hidrológicos de Demarcación existentes, y cualquier modificación sustancial que en estos Planes se produzcan debe conllevar la correspondiente revisión del Plan de Emergencia correspondiente.

Por otra parte, y con carácter general, los Planes de Emergencia deberán ser revisados conforme establezca el Reglamento de la Planificación Hidrológica en vigor. Actualmente, en el artículo 86 ter. de la modificación del Reglamento que ha sido informada favorablemente en el Consejo Nacional del Agua de octubre de 2018, se establece lo siguiente al respecto:

“3. Los Planes de Emergencia deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes Especiales de Sequía y, antes de su aprobación, deberán ser informados por el Organismo u Organismos de Cuenca afectados.

4. Los Planes de Emergencia deberán actualizarse cada 6 años. El plazo para su presentación ante los Organismos de Cuenca, a efectos de recabar el correspondiente informe, será de dos años desde la actualización o revisión del Plan Especial de Sequías de su ámbito de aplicación.”

Además, debido a los cambios que durante la fase de explotación se puedan producir en los factores que intervienen en la definición y cálculo de los umbrales que determinan las diferentes fases de sequía del Plan de Emergencia, La Mancomunidad de Tentudía y a través de su empresa concesionaria, actualmente AQUANEX, deberá necesariamente también realizar un seguimiento del Plan de Emergencia año tras año, para así determinar las actualizaciones y/o revisiones que el documento precise en cada momento.

AQUANEX atenderá en todo momento a lo especificado en los PHG y los PES vigentes en cada momento en lo que se refiere a la modificación y/o actualización de este PEM y de las medidas que se contemplan en él.